



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 175 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 07 SET. 2020



VISTO:

El Informe N° 671-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; el Informe N° 159-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP emitido por el Responsable del Área de Planeamiento de Presupuesto y, el Informe Legal N° 201 -2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido por el Responsable del Área de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante MOP), documento técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, las funciones generales y las funciones específicas de las unidades y área que lo integran, ámbito de competencia y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y administrativos del Programa Nacional de Vivienda Rural;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 12 de septiembre de 2019, se aprobó la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante el instructivo);



Que, conforme lo establece el artículo 22 del MOP, la Unidad de Gestión Técnica - UGT del Programa Nacional de Vivienda Rural, es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS, correspondiendo dentro de sus funciones lo previsto en el literal n) del artículo 23 de precitado dispositivo el cual establece: "n) *Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva directivas, protocolos, guías y/o documentos que normen el proceso de obras de mejoramiento de viviendas del PNVR*";



Que, mediante Informe N° 671-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, propone la modificación del instructivo a fin de que se incorpore disposiciones complementarias transitorias que permitan asignar personal a los núcleos ejecutores en el marco del PMHF 2019 – 2021 para los proyectos programados en el año 2020 a través de procedimientos más céleres y simplificados;



Que, mediante Informe N° 159-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP el Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe y en consideración a la propuesta presentada por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 671-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, concluye que: i) la propuesta de incorporación de las indicadas disposiciones complementarias transitorias a la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, denominada "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicios en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural", es viable y permitirá la asignación oportuna de profesionales a los núcleos ejecutores, evitando que se aplacen las obras de mejoramiento de las viviendas rurales; ii) en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1482, las mencionadas disposiciones complementarias transitorias a incorporar a la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, son aplicables a los proyectos que ejecuta el PNVR en el marco





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021" para el año 2020; y, iii) la modificación e incorporación de Disposiciones Complementarias Transitorias a la Directiva no irroga gastos ni mayores recursos al PNVR.

Que, mediante Informe Legal N° 201-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, opina que, con el sustento técnico de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Planeamiento y Presupuesto, es viable la incorporación de la segunda disposición complementaria transitoria a la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicios en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobado con Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR; recomendando su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los literales g), h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, y;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Planeamiento y Presupuesto; del Área de Asesoría Legal, y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria al numeral VIII de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR

Incorpórase la Segunda Disposición Complementaria Transitoria al numeral VIII de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicios en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobado con Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 12 de setiembre del 2019, cuyo texto queda redactado conforme a lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

(...)

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- A la entrada en vigencia de la presente directiva, en caso el registro de personal del Núcleo Ejecutor a que hace referencia el numeral 5.3.6 del Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR aprobado por Resolución Directoral N° 40-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 30 de diciembre de 2016, no cuente con personas elegibles por estar asignados a otros proyectos o no estar disponibles para ser asignados al Núcleo Ejecutor o Núcleo Ejecutor Central; y se requiera asignar personal a los proyectos que se vienen ejecutando y por ejecutar en el presente ejercicio fiscal, se dispone que el Área de Administración en coordinación con la Unidad de Gestión Técnica, realice la convocatoria e invitación para incorporar a personas al REPER, a través de cualquier medio masivo (redes sociales u otros) y posteriormente efectuar la asignación de personal al Núcleo ejecutor o Núcleo Ejecutor Central según corresponda, previa verificación del cumplimiento de los perfiles aprobados en el presente instrumento, debiendo dar cuenta a la Dirección Ejecutiva de las acciones realizadas, la presente disposición no podrá exceder del ejercicio fiscal 2019.

Segunda.- En concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores; incorporado por el Decreto Legislativo N° 1482, para los proyectos ejecutados por el Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021” para el año 2020, se establece lo siguiente:

- 2.1. Cuando se va a dar inicio a un proyecto o grupo de proyectos a cargo del PNVR, los actos preparatorios previos a la asignación de personal que llegan hasta la etapa de disponibilidad del personal al ser considerados APTOS, se realizan a petición por escrito del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con base a la información de conformación del núcleo ejecutor en gabinete proporcionada por la Unidad de Gestión Social. La asignación de personal al núcleo ejecutor, se realiza con la presentación del Anexo 02: Modelo de solicitud de asignación de personal para el núcleo ejecutor o núcleo ejecutor central.
- 2.2. En el caso, que al realizar la etapa descrita en el numeral 6.2.2. de la Directiva, en aquel proyecto que no se complete el cupo de personas





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

requeridas o necesarias, el Área de Administración lo comunica al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, pudiendo la Unidad de Gestión Técnica invitar directamente a profesionales y/o técnicos que cumplan con los requisitos mínimos por tipo de servicio que establece la Directiva y/o conforme a lo indicado en el numeral 7.12 de las disposiciones complementarias de la Directiva, informando al Área de Administración para que sea asignado y proceda a la actualización del REPER.

- 2.3. En los casos de cese de personal del núcleo executor por cualquier causal establecida en la Directiva y ante comunicación escrita del núcleo executor, la Unidad de Gestión Técnica podrá invitar directamente a profesionales y/o técnicos que cumplan con los requisitos mínimos por tipo de servicio que establece la Directiva y/o conforme a lo indicado en el numeral 7.12 de las disposiciones complementarias de la Directiva, informando al Área de Administración para que sea asignado y proceda a la actualización del REPER. Por otro lado, el informe presentado por el núcleo executor debe ser evaluado por la UGT.

Artículo 2.- Aplicación normativa

La incorporación a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, es aplicable solo para los proyectos en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 para las obras a ejecutarse en el año 2020 y hasta su culminación, por imperio de los Decretos Supremos N°s 416-2019-EF y 015-2019-PCM, descritos en el Decreto Legislativo N° 1482 que modifica e incorpora disposiciones complementarias transitorias a la Ley N° 31015.

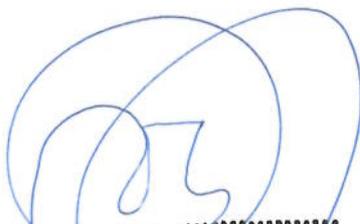
Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral, surte efecto desde el día de su emisión.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y comuníquese;


.....
WÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

